



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 03-2020/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO ANALIZADOR DE NITROGENO MARCA LECO DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL – IA MARÍTIMA

Lima, 10 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT/3D7300 de la División de Laboratorio Central – IA Marítima, el Informe N° 09-2020-SUNAT/8B1100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorándum N° 043-2020-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT/3D7300, la División de Laboratorio Central – IA Marítima sustentó la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de nitrógeno marca LECO, de la División de Laboratorio Central– IA Marítima;

Que, mediante Informe N° 09-2020-SUNAT/8B1100, la División de Programación y Gestión concluyó que el Informe Técnico presentado por la División de Laboratorio Central – IA Marítima sustentó con criterio técnico y objetivo la necesidad de la estandarización requerida, recomendando su aprobación;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT/3D7300 y el Informe N° 09 -2020-SUNAT/8B1100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de nitrógeno de la marca LECO de la División de Laboratorio Central – IA Marítima, por un periodo de ciento veinte (120) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de la misma, en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


.....
LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



MEMORANDUM N° ⁰⁴³ -2020-SUNAT/8B1000

A : **LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ**
Intendente Nacional de Administración

DE : **MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno de la marca LECO de la División de Laboratorio Central – IA Marítima

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT/3D7300
b) Memorandum N° 044-2020-SUNAT/3D7300
c) Informe N° -2019-SUNAT/8B1100

FECHA : 10 FEB. 2020

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que mediante el documento a) de la referencia, elevado mediante documento b) de la referencia, la División de Laboratorio Central– IA Marítima, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno de la marca LECO, de la División de Laboratorio Central– IA Marítima.

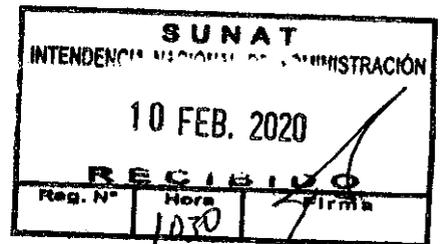
En virtud de lo señalado en el informe de la referencia c), la División de Programación y Gestión, recomendó la aprobación de la estandarización solicitada, la misma que cuenta con opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los documentos que la sustentan, para la aprobación correspondiente.

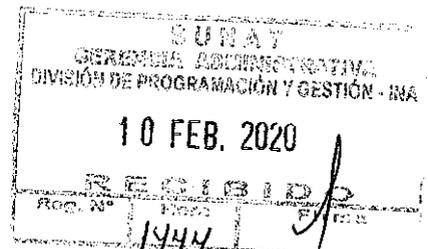
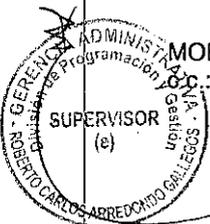
Atentamente,

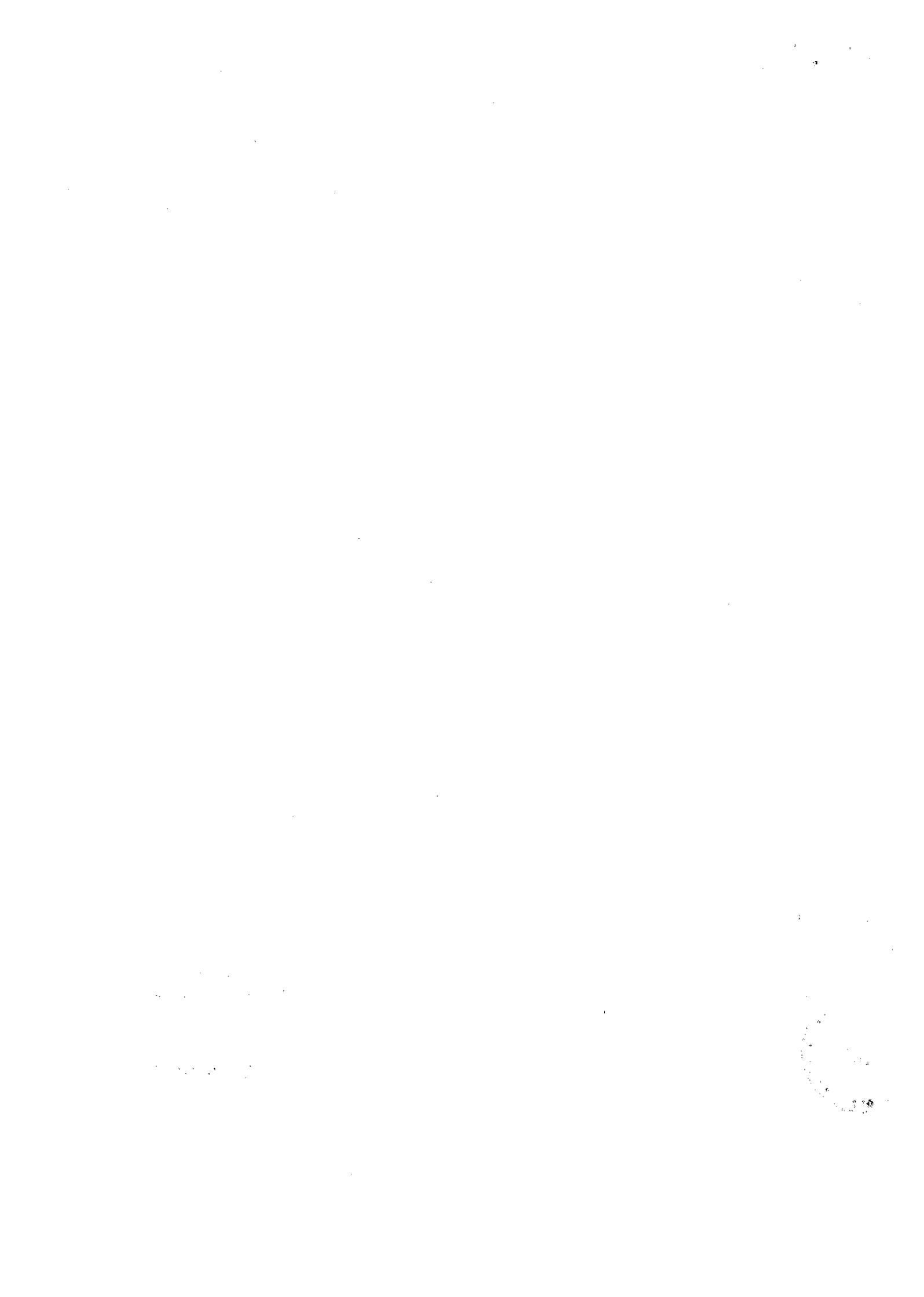


.....
MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

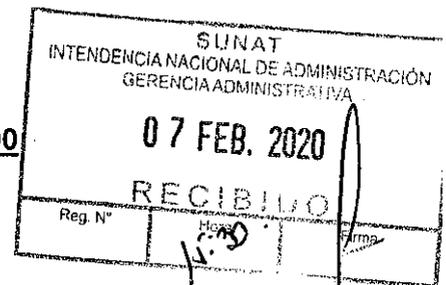


MOE/HAC/RAG/DCF.
D.C.: División de Programación y Gestión





INFORME N°09-2020-SUNAT/8B1100



A : MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
Gerente Administrativo

DE : JAVIER NICANOR PEREZ ALARCÓN
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO de la División de Laboratorio Central - IA Marítima

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT/3D7300
b) Memorándum N° 044-2020-SUNAT/3D7300

FECHA : 05 FEB. 2020

1. Antecedentes

Mediante el documento a) de la referencia, la División de Laboratorio Central, sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO de la División de Laboratorio Central- IA Marítima.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dichos servicios haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO de la División de Laboratorio Central- IA Marítima.

En el Informe Técnico de Estandarización de la referencia a), la División de Laboratorio Central, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".



En el numeral 3.1 del Informe de la referencia se detalla la infraestructura preexistente constituida por los bienes indicados en el siguiente cuadro:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	Equipo Determinador de Nitrógeno	LECO	FP628 ELEMENTAL ANALYSER	17460

4.1.2 Descripción de los servicios requeridos

En el numeral 3.2 del Informe técnico de la referencia detalla las labores referidas a cada uno de los servicios que se van a contratar.

- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Correctivo

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos

En el numeral 3.3 del Informe Técnico de la referencia indica que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo permitirán mantener operativo el equipo detallado en el cuadro anterior y con esto garantizará la continuidad operativa y su adecuado funcionamiento.

4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente.

Conforme lo indica el numeral 3.4.1 del Informe Técnico de la referencia "Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo son complementarios a los bienes preexistentes pues estos garantizan la operatividad y el adecuado funcionamiento del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO existente en el Laboratorio Central, debe contar de manera complementaria con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo"

Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles

Conforme se indica en el numeral 3.4.2 del Informe Técnico de la referencia "Es imprescindible que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO deba realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en los Términos de Referencia, pues es la única manera de minimizar el riesgo de operación y permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura (...)"

Cómo se afectaría la infraestructura preexistente el uso de otras marcas, señale de manera técnica y objetiva la justificación

Conforme se indica en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico de la referencia "En caso de no ser el representante de la misma marca no podrían garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos".



Cómo se afectaría la infraestructura preexistente no contar con servicios de mantenimiento preventivo y correctivo

Conforme se indica en el numeral 3.4.4 del Informe de Técnico de la referencia, " El Proceso de Estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas".

Incidencia Económica

Conforme se precisa en el numeral 3.5 de la justificación de la estandarización del Informe Técnico "La inoperatividad de estos equipos ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

El Proceso de Estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO para análisis instrumental, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la Institución".

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY
	REGISTRO SUNAT 7226
	CARGO ESPECIALISTA II
	UNIDAD ORGANIZACIONAL 3D7300

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES TELLO SANDOVAL WELLINTON
	REGISTRO SUNAT 5679
	CARGO JEFE DE DIVISION
	UNIDAD ORGANIZACIONAL 3D7300

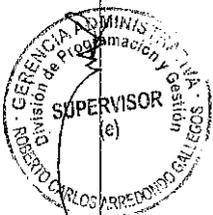
Fecha de Elaboración del Informe

23 de setiembre de 2019

6. Conclusiones

El Informe Técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico N° 510-2019-SUNAT3D7300, referido a la estandarización para para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo



analizador de Nitrógeno marca LECO, fue evaluado por la señorita Tania Sánchez Ramirez, de la División de Laboratorio Central - IA Marítima y aprobado por el señor Wellington Tello Sandoval, jefe de la División de Laboratorio Central - IA Marítima.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el informe técnico de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

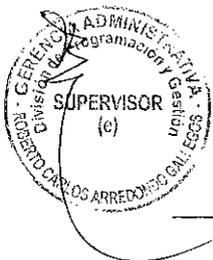
7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO, de la División de Laboratorio Central - IA Marítima, por el periodo de vigencia de ciento veinte meses (120) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Javier Nicanor Perez Alarcón
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)



INFORME TECNICO N° 510 – 2019 – SUNAT/3D7300

A : **Ing. Wellinton Tello Sandoval**
Jefe del Laboratorio Central

DE : **Quim. Tania Yenny Sánchez Ramírez**
Especialista II.

ASUNTO : Solicita estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO de la División de Laboratorio Central

FECHA : Lima, 23 de Setiembre de 2019

1. MATERIA

Sustentar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se procede a exponer el cumplimiento de los supuestos establecidos en la referida directiva, que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO, para análisis instrumental de muestras remitidas al Laboratorio Central.

A fin de cumplir con las funciones encargadas a la División de Laboratorio Central es imprescindible que los equipos especializados en los que se apoya se encuentren en óptimas condiciones de uso y la única manera de asegurar su funcionamiento es a través de un plan de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

3.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

La lista de equipos preexistentes en la Entidad para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías; está conformado por equipo analizador de Nitrógeno marca LECO tal como se detalla en el Cuadro N° 01 a continuación.



Cuadro N° 01

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	Equipo determinador de Nitrógeno	LECO	FP628 ELEMENTAL ANALYZER	17460

3.2. Descripción del bien y servicio requerido

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es el mismo para el equipo detallado en el numeral 3.1, la descripción del servicio se detalla a continuación:

Mantenimiento Preventivo

Es el destinado a la conservación del equipo detallado en el numeral 3.1 mediante realización de revisión y reparación que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados en el equipo detallado en el numeral 3.1 y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos ó repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones y procedimientos del fabricante, tales como el uso de repuestos originales.

3.3. Uso o Aplicación

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido permitirá mantener operativo el equipo detallado en el numeral 3.1 para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los referidos equipos; son imprescindibles y complementarios para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

Este equipo se encuentra ubicado en la División de Laboratorio Central de la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao.



3.4. Justificación

- 3.4.1. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo son complementarios a los bienes preexistentes pues estos garantizan la operatividad y el adecuado funcionamiento del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO existente en el Laboratorio Central.
- 3.4.2. Es imprescindible que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO para análisis instrumental deba realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en el Termino de Referencia, pues es la única manera de minimizar el riesgo de operación y permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura detallados en el numeral 3.1.
- 3.4.3. En caso de no ser el representante de la misma marca no podrían garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.
- 3.4.4. El proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura, tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO para análisis instrumental, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la Institución.

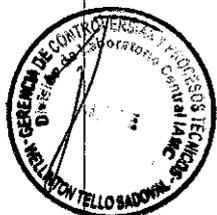
3.5. Incidencia Económica de la Contratación

La inoperatividad de estos equipos ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

El proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo analizador de Nitrógeno marca LECO para análisis instrumental permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la Institución.

4. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de ciento veinte (120) meses, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta



estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

5. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY
	REGISTRO SUNAT	7226
	CARGO	ESPECIALISTA II
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	3D7300

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	TELLO SANDOVAL WELLINTON
	REGISTRO SUNAT	5679
	CARGO	JEFE DE DIVISION
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	3D7300

6. CONCLUSIÓN

En tal sentido, se puede afirmar que la contratación de un proveedor autorizado por el fabricante garantizará la integridad, la operatividad y funcionalidad de equipos de la marca LECO

7. RECOMENDACIONES

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo analizador de Nitrógeno marca LECO, para análisis Instrumental.

Asimismo, hay que indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.

	
ELABORADO POR SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY Reg.7226	WELLINTON TELLO SANDOVAL Jefe División de Laboratorio Central IAMC GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS Y PROCESOS TÉCNICOS TELLO SANDOVAL WELLINTON Reg. 5679